

LEY N.º 136

Art. 1º.- Acuérdate un subsidio de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 50.000.-) a la Cooperadora de la Escuela Nacional Nro. 365 del paraje Tung Oil de la localidad de Santo Pipó, con destino a la adquisición de muebles y material didáctico.

Art. 2º.- El subsidio a que hace referencia el artículo anterior se otorgará con cargo de oportuna y documentada rendición de cuenta.

Art. 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar los reajustes pertinentes al Presupuesto del Ejercicio 1960-1961 a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Ley.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

EMILIO MARCIAL DERNA

Presidente

JUAN C. PERNIGOTTI

Secretario